



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintidós

Proceso	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante	SARA CORREA MONTOYA
demandado	MARÍA MARGARITA CORREA MONTOYA
Radicado	No. 05-001 31 10 003 2022 00148 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 364
Decisión	Rechaza demanda por competencia

La señora **SARA CORREA MONTOYA**, actuando por conducto de apoderada judicial, presenta demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS**, en favor de su madre, **MARÍA MARGARITA CORREA MONTOYA**.

Se informa en el libelo introductor en el acápite de hechos y de notificaciones, así como en el certificado aportador como anexo, que la señora **MARÍA MARGARITA CORREA MONTOYA**, se encuentra domiciliada en el Centro Gerontológico LA GRANJA DEL ABUELO, en la carrera 25 N° 36D sur-88 Interior 103, Loma del Escobero del Municipio de Envigado-Antioquia.

CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 28 del Código General del Proceso, numeral 1 *“En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante”*.

Atendiendo entonces que el demandado tiene su domicilio en el Municipio de Envigado-Antioquia, y que se trata de un trámite contencioso, que busca otorgar adjudicación de apoyos en favor de la señora **MARÍA MARGARITA CORREA MONTOYA** demandada en un proceso verbal sumario; esta agencia judicial carece de competencia para adelantar

el presente juicio, y en consecuencia se rechaza la demanda y se dispone su remisión a quien debe asumir su conocimiento, esto es, los Juzgados de Familia en reparto de Envigado – Antioquia.

En tal virtud, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD** de Medellín, Antioquia,

RESUELVE

1º) REMITIR la presente demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS**, instaurada por la señora **SARA CORREA MONTOYA**, en favor de su madre **MARÍA MARGARITA CORREA MONTOYA**, por carecer de competencia para conocer del asunto.

2º) DISPONER su remisión a los Juzgados de Familia reparto de Envigado – Antioquia, a quien compete asumir el conocimiento de la misma.

NOTIFÍQUESE



PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZ

